

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA

Artículo 1º.- Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial, la posibilidad de analizar en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia del COVID-19, la incorporación de manera transitoria y hasta tanto continúe la misma, como último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 10.680 - Impositiva Año 2020 – el siguiente texto agregado:

*“En virtud de lo establecido por la Ley N° 10.690, que adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria; para el caso de Bancos y otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, que cumplan con las condiciones del presente artículo, las alícuotas aplicables a la totalidad de sus actividades, fijadas en el referido Anexo I, se incrementaran en un **CIENTO POR CIENTO (100%)**. Asimismo, cuando dichos sujetos registren habilitadas ante el Banco Central de la República Argentina más de CINCO (5) agencias y/o sucursales en el territorio de la provincia de Córdoba, podrán deducir del impuesto que en definitiva deban tributar el monto de la nómina salarial y las contribuciones patronales correspondientes a los empleados que presten sus servicios en la provincia de Córdoba, conforme lo establezca la reglamentación. Esta deducción no podrá superar más del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del gravamen a ingresar a esta jurisdicción”.-*

Artículo 2º.- Las disposiciones del artículo 1º de la presente Ley, tendrían vigencia a partir del 1 de mayo de 2020 y mientras dure el estado de la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por Decretos Nros. 156 de fecha 9 de marzo de 2020 y 196 de fecha 16 de marzo de 2020, del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por Ley N° 10.690. Establecido que sea el cese de la Emergencia Sanitaria, el artículo 40 de la Ley N° 10.680 modificado por la presente, volverá a la redacción dada por la Ley N° 10.680 - Impositiva Año 2020 – vigente hasta el 30 de Abril de 2020.-

Artículo 3º.- Autorícese a el Poder Ejecutivo Provincial realizar las readecuaciones presupuestarias que reflejen el incremento del cálculo de las Erogaciones y de Recursos que se estimen por aplicación de la presente modificación tributaria.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es real que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio es correcto y oportuno, pero es costoso. Es costoso porque necesita recursos: por un lado para proteger a las familias que se encuentran en cuarentena y necesitan que se las asista, y por otro, es costoso porque se va a requerir mucha inversión pública para poner en marcha nuestra economía cuando la pandemia pase.

La pregunta entonces es: ¿Quién va a pagar esto? Siempre existieron dos opciones, se puede afrontar vía aumento de los ingresos públicos o se puede pagar en el futuro con distintos recortes. O con una combinación de ambas posibilidades.

Esta propuesta está dirigida a fortalecer la vía de aumentar los ingresos públicos solicitando que los sectores más prósperos de la economía en los últimos tiempos, puedan realizar su aporte solidario en este marco de emergencia sanitaria y social.

Por lo tanto, para que haya un aumento en los ingresos públicos, hay que dotar al sistema fiscal, regresivo de un carácter más progresivo, evitando que esta crisis descansa sobre los hombros de las clases medias y de las clases trabajadoras en su totalidad y parte de ellas sean soportadas por quienes han manifestado mayor capacidad de aportar a las necesidades públicas urgentes y emergentes de la pandemia.

Se ha caído la recaudación tributaria nacional un 28,3% en términos reales y los ingresos provinciales más de 50% que vendrían muy bien para el momento que vivimos, por eso la propuesta de reemplazar en parte esa disminución, es la aplicación de un incremento en la tasa de Ingresos Brutos, transitoria a las entidades financieras privadas.

La presente iniciativa propone modificar la alícuota a la que debe tributar el sector financiero, en el marco del deterioro generalizado en los ingresos públicos derivado de la pandemia desatada por el Coronavirus COVID-19 y las medidas llevadas a cabo para mitigar la propagación.

El aislamiento social, preventivo y obligatorio, como única vacuna existente al momento contra una enfermedad de fácil y rápida propagación, es necesario a los fines de cuidar a la población de las mortales consecuencias a las cuales nos enfrentamos.

Sin embargo, esta situación no es ajena a la crisis económica que trae aparejada la suspensión de actividades productivas, que han visto disminuidos sus ingresos y se han visto obligados a doblegar esfuerzos para poder sostenerse.

Tampoco lo es la recaudación por parte del Estado Provincial de los ingresos públicos, y por ende, del presupuesto provincial para hacer frente al periodo 2020.

Ante este panorama, las entidades financieras privadas, que desde hace años han contabilizado ganancias importantes en comparación a otras actividades, no dejan de hacerlo en este contexto de crisis económica global.

Por ello, consideramos primordial incluir al sistema financiero si el objetivo es amortiguar costos ineludibles de la debacle global.

La presente iniciativa propone gravar, con una alícuota mayor, por el lapso que dure la emergencia, los ingresos de las entidades financieras, cuya actividad permite la diversificación y mitigación de todo tipo de riesgos financieros con mayor asiduidad que ninguna otra.

Con la intención de suplir parcialmente la caída de la recaudación provincial, se plantea una alternativa cuyo impacto fiscal sea significativo, procediendo a aplicar esta medida sobre aquellas entidades cuya facturación las ubica en una posición privilegiada dentro del mercado financiero, evitando desestabilizar la situación de entidades de menor relevancia.

Por otra parte, se aclara que, en tanto las entidades alcanzadas tributan el impuesto bajo el Convenio Multilateral, se prevé que el impacto en la oferta de créditos no se refleje en forma directa en la tasa de interés abonada por los tomadores de crédito en la Provincia, dado que no existe una relación determinable a priori entre la alícuota impositiva que se pretende aplicar y el importe a abonar por la entidad financiera.

La situación preferencial de la banca respecto a la mayoría de otros sectores de la economía, puede observarse en cifras. Según el anexo estadístico del último informe sobre Bancos del BCRA, en 2018 las ganancias acumuladas del sistema financiero sumaron 144.417 millones de pesos. En 2019 las utilidades ascendieron a 302.863 millones de pesos. Estos números muestran que el año pasado, aun con una inflación de casi el 55%, la banca aumentó sus ganancias en un 109.7 por ciento en solo doce meses.

Así se evidencia que estas entidades han sido siempre beneficiadas sin caer en recesos económicos a los cuales la mayoría del resto de los sectores económicos no ha podido escapar.

Por ello, con la intención de fomentar la solidaridad que entendemos debe materializarse en aportes concretos en el marco de la grave situación que enfrenta la Provincia, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.